



<b>FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO</b>	
<b>X</b>	<i>Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos</i>
	<i>Doble Grado en Finanzas y Contabilidad y Relaciones Laborales y RRHH</i>
<b>TRABAJO FIN DE GRADO</b>	
TITULO	La siniestralidad en las minas a principios del siglo XX en España
AUTOR	Francisco Javier Frutos Fuentes
TUTOR/A	Jerònia Pons Pons
DEPARTAMENTO	Economía e Historia Económica
FECHA	07/09/2021

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	3
CAPÍTULO 1: CONDICIONES LABORALES DE LOS MINEROS EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XX.....	5
1.2 ENFERMEDADES PROFESIONALES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD MINERA .....	9
1.3. ORGANIZACIÓN DE LA VIDA EN LOS ASENTAMIENTOS MINEROS.....	9
CAPÍTULO 2: CONFIGURACIÓN DE LA LEGISLACIÓN LABORAL .....	12
2.1. LEY DE ACCIDENTES DE TRABAJO 1900 Y EL INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES .....	12
2.1.1 Ley de Accidentes de trabajo .....	13
2.1.2 El instituto de Reformas sociales 1903-1924.....	14
2.2 DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA 1924-1931 .....	15
2.3 SEGUNDA REPÚBLICA 1931 Y EL SEGURO OBLIGATORIO 1931-1936.....	15
2.3.1 Reformas durante la II República.....	15
2.3.2 El seguro obligatorio .....	16
CAPÍTULO 3: SINIESTRALIDAD EN LAS MINAS .....	17
3.1 ACCIDENTE DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS .....	18
3.2 ACCIDENTES EN LA MINA VIRGEN DE ARACELI .....	22
CONCLUSIONES .....	24
BIBLIOGRAFÍA .....	28

## INTRODUCCIÓN

Hemos decidido escribir sobre este argumento en primer lugar por la importancia histórica que tiene. Puede decirse que las condiciones de vida mineras eran paupérrimas y que gracias a este gremio y las enfermedades derivadas de su prestación de servicios se empezó a pensar y legislar en materia de prevención de riesgos. Por otro lado, con la minería empezó a tenerse en cuenta la prevención de riesgos y la importancia que entraña en el entorno de trabajo. Hablar sobre la historia minera de España es retrotraerse hasta mediados del siglo XVIII, cuando empezaron a extraerse carbón de las pequeñas cuencas mineras que se explotaban en esos momentos. La gran tradición minera española, su evolución durante los siglos XIX y XX y la importancia que fue tomando hace que el tema que tratamos tenga aún más interés para la investigación, siendo además un sector estratégico para la producción de otros bienes. Personalmente, estudiar el tema de la accidentalidad minera en tras haber cursado los estudios de RRLL y RRHH ha sido una apertura de miras. El objetivo es comprender la importancia de las leyes que protegen el trabajo y cómo se han ido configurando, dejando por supuesto muchas víctimas atrás que han sufrido la penuria de unas condiciones infrahumanas y una nula protección frente al accidente.

Respecto al estado de la cuestión, la metodología utilizada será una revisión bibliográfica de diferentes libros, informes sobre minas y demás recursos encontrados en línea. Utilizando este método cualitativo, queremos desgranar más sobre la accidentalidad minera, las leyes desarrolladas durante finales del siglo XIX, principios del siglo XX y dos de los accidentes más impactantes, que además ocurrieron en nuestra comunidad autónoma.

Llama la atención la poca bibliografía que existe al respecto, encontrándose fácilmente informes de la época hechos por inspectores de minas enviados por el propio ministerio. Estos informes eran fruto del no cumplimiento de las normas preventivas y venían comandados desde Madrid para descubrir las verdaderas razones ya que raras veces la patronal era sincera sobre el motivo, intentando así exculparse de su mala praxis. Como bien se sabe, el trabajador minero era poco instruido y es por ello que en ocasiones, muchos accidentes tenían origen por la inconsciencia de los obreros los cuales no eran realmente conocedores de los peligros que entrañaban los materiales y las materias primas con las que

trataban. Diferentes expertos en la materia han elaborado artículos académicos resaltando las contribuciones de Cohen, del cual hemos encontrado numerosos artículos con distintos enfoques sobre la minería y las condiciones mineras, incluyendo uno de ellos en nuestro trabajo. Otro de los libros que nos han ayudado a entender la evolución de la legislación laboral ha sido el de Pons y Villar, el cual nos ha introducido en la historia del derecho laboral y los primeros atisbos de leyes que buscaban prevenir, preservar la vida del empleado y a su vez hacer el lugar de trabajo más seguro. Hemos encontrado también mucha información en páginas de sociedades mineras las cuales no hemos podido incluir en el trabajo pero nos han ayudado a contextualizar las condiciones de vida, las razones de trabajar en la mina, materiales y condiciones de vida y trabajo.

Estudiaremos las condiciones de trabajo y la siniestralidad centrándonos en dos de los accidentes que más conmocionaron en la época, los cuales llama la atención, no tuvieron que ver con los peligros inherentes a trabajar en una mina, sino a la falta de acierto de los trabajadores al realizar su trabajo, provocando por acción u omisión, accidentes laborales con numerosas víctimas. Además, demuestran las paupérrimas estructuras y procedimientos con los que contaban las compañías explotadoras en caso de tener que auxiliar a los mineros en caso de catástrofe. Tras esto, terminaremos con una conclusión sobre lo que hemos podido extraer de los libros e informes leídos y cómo nos ha ayudado a entender las condiciones y la legislación de la que hoy día disfrutamos como trabajadores.

## **CAPÍTULO 1: CONDICIONES LABORALES DE LOS MINEROS EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XX.**

Las condiciones laborales de los obreros a principios del siglo XX eran poco deseables. España en esa época contaba con un gran volumen de población en las zonas industrializadas, con una vida orientada al trabajo y con circunstancias sociales y laborales paupérrimas. En la minería la situación era especialmente dura, el sector vivía una etapa de depresión originada en parte por la crisis de precios que atravesaba, especialmente en el carbón, cuyo precio se vio abaratado a principios de siglo en casi la mitad. En Asturias, pasó de venderse a 30 pesetas la tonelada a caer hasta las 17-18 pesetas. Este descenso del precio del carbón español se debió en gran medida a la dura competencia del carbón inglés, que se vio favorecida por el gobierno que eliminó el impuesto sobre la exportación de carbón. Además de todo esto, el encarecimiento de los materiales de entubación como la madera, teniendo en cuenta que las galerías llegaban a alcanzar los 6 kilómetros de longitud, y el encarecimiento también de los explosivos unido a la disminución del consumo de este producto, originado en parte por la desaparición de industrias como la azucarera en España hacían que el sector estuviese cada vez más deprimido<sup>1</sup> (Puyol y Alonso, 1907).

Las explotaciones en su gran mayoría eran subterráneas, constando de grandes galerías bajo el nivel del suelo que eran apuntaladas con madera para evitar derrumbes en su interior. La humedad era un factor clave en esto, dado que en muchos casos hacía no solo hacía que la tierra fuese más inestable y correosa, favoreciendo esto derrumbes, si no que podía deteriorar en gran medida la madera de las estructuras, como era el caso en las minas de Villanueva (Sevilla), donde en parte por la profundidad de las galerías (260 metros) como por su proximidad al Guadalquivir y sus afluentes, la mina sufría una humedad que, además de dificultar la ventilación en el interior, dañaba los materiales de las intubaciones. Esta humedad unida a que en muchos casos la madera no era tratada con los productos necesarios para combatirla, puesto que debido en gran parte a la crisis que el sector sufría en ese momento, los empresarios invertían lo justo en seguridad. Dicha humedad también

---

<sup>1</sup> Puyol, J. (1907). Informe acerca de la fábrica y de los obreros de Mieres.

podía provocar enfermedades como reuma y aquilostomasia y ocasionada también por la falta de luz, el polvo y la falta de luz solar, podían desarrollar anemia. En las galerías la ventilación entraba por los pozos de entrada de manera natural y por grandes ventiladores que de manera artificial renovaban con cierta calidad, pero en los ramales que se desarrollaban por toda la excavación la calidad del aire y la diferencia de temperatura eran notables, lo cual hacía que los sistemas de ventilación fuesen cuanto menos insuficientes. Estos cambios de temperatura tan bruscos eran perjudiciales para la salud del obrero. De esta insuficiente ventilación viene uno de los grandes riesgos con los que nos encontramos en las minas de carbón, que no es otro que el gas grisú. El grisú es un gas compuesto principalmente por metano, aunque puede contener otros gases como etano, dióxido de carbono, nitrógeno, y en menor proporción, argón helio e hidrógeno.

El grisú se crea en el proceso de carbonificación, a la vez que el propio carbón aire de la mina, la ventilación era esencial principalmente en las minas de carbón. En el caso de los ventiladores, suponía un problema que las galerías principales a las que el ventilador aireaba directamente disponían de aire y la mayor parte queda alojado en la superficie interna del carbón, liberándose en las tareas de extracción diluyéndose junto con el oxígeno de la ventilación<sup>2</sup>. Esto crea una atmósfera altamente explosiva y muy peligrosa, debido a que cualquier chispa puede causar una explosión en el interior de las galerías. La prevención respecto a la detección de este gas grisú en la mina era muy precaria e insuficiente. Se detectaba con lámparas de seguridad, de aceite o bencina, el minero elevaba su lámpara hasta el techo lentamente y en función de la forma de la llama (si esta era alargada debía abandonar inmediatamente la galería porque la acumulación era muy peligrosa) detectaban si había o no gas grisú en el ambiente<sup>3</sup>.

Las lámparas de seguridad que se empleaban en la época eran lámparas con cierre magnético. En su parte superior poseía un cuerpo de tela metálica que estaba asegurado a la parte inferior por un cerrojo que poseía un sistema especial de seguridad que impedía que las lámparas fueran manipuladas por los mineros dentro de las galerías. Este sistema consistía en un cerrojo que estaba aguantado por un muelle muy resistente que requería 30 kilos de fuerza para ser vencido, en uno de los extremos el cerrojo tenía dos tacos de hierro

---

<sup>2</sup> Información extraída de la web: <https://www.quimica.es/enciclopedia/Gris%C3%BA.html>

<sup>3</sup> Memoria acerca de la visita de inspección girada a las minas de Villanueva, Sevilla, 1904.

que al ser atraídos por un fuerte imán abrían el cerrojo, compensando así la fuerza del muelle y hacían posible la apertura de la lámpara. Estos imanes solo podían encontrarse en las lampisterías de las minas, que eran puestos en los que se arreglaban y manipulaban las lámparas por profesionales formados para ello. Antes de cada jornada cada minero recogía su lámpara de la lampistería y la entregaba al finalizar, para que fuera revisada. El transporte de los minerales desde los puntos de extracción hasta el exterior, en algunas minas como en las de Almadén, se hacía de manera manual por parte de los obreros, esto también suponía un peligro porque en el trayecto del material se originaba mucha cantidad de polvo que cargaba aún más el ambiente de las galerías y que podía ocasionar accidentes y lesiones a los obreros que se encargaban del transporte de los carros debido al peso de estos. El polvo del carbón además de esto podía producir graves enfermedades como asma y tuberculosis pulmonar. Los explosivos que eran utilizados a principios de siglo XX en las minas españolas eran explosivos corrientes. En las minas de carbón esto suponía un peligro importante debido a que la concentración de gas grisú en el aire podía ser muy alta y a raíz de cualquier explosión se provocaría un accidente importante<sup>4</sup>. Los salarios de la época no paraban de bajar y devaluarse lo cual dio origen a varias huelgas y conflictos colectivos mediante los cuales los mineros trataban de conseguir unas mejores condiciones de vida. En las minas de Vizcaya por ejemplo, los salarios estaban divididos en distintos tipos de trabajadores (barrenadores, operarios y pinches) y a su vez, en varios niveles, percibiendo así salarios de entre 1,25 y 3,75 pesetas diarias. Por ejemplo, un operario sin mucha experiencia percibía un jornal de 2,75 pesetas diarias, ganando un total de 66 pesetas mensuales. En un cálculo de su gasto estimado que hizo el Instituto de Reformas Sociales sobre la mina de Vizcaya, el resultado fue que un obrero tiene un gasto mínimo mensual en manutención de 66 pesetas, es decir lo mismo que gana durante el mes, dejando su capacidad de ahorro en nada. En el caso de los pinches de los hornos, podían llegar a percibir 1,25 pesetas de jornal diario, no llegando ni siquiera a cubrir sus gastos mensuales. En el caso de las minas de carbón, los salarios podían oscilar entre las 2,5 y las 3,5 pesetas diarias dependiendo del tipo de trabajo. Como podemos observar eran salarios muy bajos pero era lo normal dentro del sector. Era normal hacer retenciones por parte del empresario

---

<sup>4</sup> Instituto De Reformas Sociales (1907). Informe acerca de la Fábrica y de los obreros de Mieres.

para el mantenimiento de cajas de socorro, hospitales, enfermerías y escuelas. Esto era el único amparo que tenía el trabajador en caso de accidente dado que la ley de accidentes de trabajo de la época era insuficiente. Estas retenciones se encontraban entre un 2 y un 3% del salario mensual del obrero. Con estas aportaciones el obrero tenía derecho a atención hospitalaria, farmacia, y en algunos casos el pago de una parte de su salario en caso de baja por accidente. En algunas explotaciones estas aportaciones contribuían al alquiler de la casa que el patrono ponía a disposición del obrero<sup>5</sup>.

En el año 1905 el Instituto de Reformas Sociales lanzó una memoria en la que hablaba de alternativas a los explosivos tradicionales, como dejar de usar por completo explosivos y empezar a utilizar maquinaria especial para tal labor o el uso de explosivos de seguridad. La primera alternativa fue descartada debido a la alta inversión económica que suponía para el empresario instalar en todas las galerías el circuito necesario para el funcionamiento de esta maquinaria. En el caso de los explosivos de seguridad, ya se hacía referencia a hacerlos, por ley, obligatorios en todas las explotaciones en las que se puedan producir filtraciones de gas grisú, debido a que no sería perjudicial para el empresario comenzar a usarlos dado que el gasto sería residual con respecto al de los explosivos tradicionales (Cohen, 2012).

## **1.2 ENFERMEDADES PROFESIONALES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD MINERA**

La prestación de servicios dentro de la mina era peligrosa y conllevaba un riesgo para todo aquel que entrase dentro de los pozos. Bien es cierto que de las minas podían extraerse diferentes materias dependiendo de lo que la tierra diese. En los primeros tiempos, el servicio médico se enfocaba en lo inmediato, en los primeros auxilios y socorrer al minero herido. Con el paso del tiempo y los avances en medicina, se ha llegado a la conclusión de que con el paso del tiempo y la prestación de servicios, la parte más importante respecto a la salud del trabajador de la mina son las enfermedades que derivan del trabajo. En 1925, ignorando las evidencias que había arrojado la ciencia, la OIT aprobó un convenio en el que solo incluían como enfermedad profesional las intoxicaciones que producían el mercurio, el

---

<sup>5</sup> Instituto De Reformas Sociales. (1904). Minas De Vizcaya.



plomo y la infección carbunosa. En 1934, revisaron esta lista y añadieron la silicosis, la intoxicación por fósforo, arsénico, benceno e hidrocarburos -de la serie grasa y sus derivados clorados-. Además, se incluyeron los trastornos provocados por la radioactividad y los rayos X. Esto supuso un avance en el reconocimiento de las enfermedades que derivaban de la mina pero seguían siendo insuficientes dentro de una profesión que afecta tan intensamente la salud del trabajador que la realiza. La silicosis era una de las enfermedades que más afectaban a los mineros, junto a las hernias, dado que en la mina debían adoptar posturas poco saludables en materia de ergonomía. Los mineros además, tienden a padecer de los pulmones y también de saturnismo por la intoxicación de plomo (Menéndez Navarro, 2006).

### **1.3. ORGANIZACIÓN DE LA VIDA EN LOS ASENTAMIENTOS MINEROS**

Los mineros tenían la peculiaridad que por la naturaleza del trabajo y las condiciones de este se formaban asentamientos alrededor de la mina, estos eran los campamentos mineros que evolucionarían hasta formar barrios mineros. En estos barrios habitaban los mineros, dada la complejidad de encontrar mineros fijos la movilidad formaba parte de la profesión y es por ello que las compañías ponían a disposición previo pago de un puesto en un barracón para el minero recién llegado o bien viviendas bastante modestas. El tamaño era pequeño y no contaban con la salubridad que se necesita en un hogar. La vida minera, muchas veces iba unida al desorden y el hacinamiento, consecuencia directa de la inmigración descontrolada por parte de estos y las tasas de temporalidad que vivían. Por otro lado, la actividad minera iba también unida al paternalismo industrial. Los mineros no tenían mal salario comparado con el resto de profesiones y disfrutaban de ciertos pluses como era la estabilidad económica, régimen de pensiones, viudedad y orfandad, suministros y algunas estructuras que eran de difícil acceso para el resto de las profesiones como eran las cantinas y economatos. En las comarcas mineras, se empezaron a construir escuelas con la preocupación de que las futuras generaciones entendiesen y supiesen manejar las nuevas maquinarias que se iban incorporando a la actividad minera. En las plantillas mineras también había mujeres y niños los cuales realizaban los trabajos que eran necesarios en el

exterior por menor salario que los hombres adultos. Los asentamientos mineros también eran foco de la llamada “mala vida”, las condiciones de trabajo eran infrahumanas y los capataces actuaban con violencia sobre el minero, llegando incluso a maltratarlos en ocasiones. En estos asentamientos se daban a menudo altercados dado que eran personas que estaban de paso y no tenían sentimiento de pertenencia al grupo. El sistema de trabajo podía ser por jornada - el salario no variaba-, a destajo -según lo que trabajasen- o por tareas -cada obrero tenía sus tareas y debía cumplir con ellas-. Los salarios variaban según la compañía y cómo estuviese la economía del momento.

El movimiento obrero va unido a la sindicación y a las sociedades obreras una vez que las nuevas generaciones de mineros, más instruidos que sus padres, comenzaron a trabajar. Las ideas socialistas, anarquistas y sindicalistas proliferaron en las minas donde había mayor concentración de mineros y vieron como el sindicato era un medio válido y eficiente para defender su estatus obrero y reivindicar derechos que mejorasen su nivel de vida. Los mineros por la naturaleza de su trabajo estaban familiarizados con la muerte y el infortunio. Las fiestas mineras, giraban siempre alrededor de Santa Bárbara, patrona de la profesión, existiendo incluso concursos de entibadores en los que se valoraba la ejecución del mismo. Los extranjeros que venían trajeron consigo costumbres como el té, los boys scouts y el cricket entre otros. La mina era un lugar sórdido y la vida del minero no era larga ni próspera pero dentro de sus posibilidades pero aún así, tenían una vida con comodidades que no podían disfrutar otros obreros (Cano Sanchiz, 2014).

## **CAPÍTULO 2: CONFIGURACIÓN DE LA LEGISLACIÓN LABORAL**

Tras la industrialización aparecen nuevas realidades, la concentración de trabajadores en los centros de trabajo y las actividades que se llevan a cabo conllevan una mayor accidentalidad. Por otro lado, estos obreros accidentados quedaban en una situación de exclusión social, sin ningún tipo de legislación que los amparase y sin una mínima protección social. En este contexto social y laboral, entra en juego una nueva doctrina la cual sirve para desarrollar la tutela al trabajador y además, aclara que trabajador y empresario están en una situación diferente en la que el trabajador es la parte débil de la relación laboral (García, 2015). En este contexto, aparecen diferentes normativas las cuales eran muy básicas y contaban con poca casuística. El 18 de octubre de 1855 se presenta el proyecto de ley “Ejercicio, policía, sociedades, jurisdicción e inspección de la industria manufacturera”, este proyecto presentaba reformas tan modernas como que los gastos derivados del accidente y las pérdidas salariales del obrero en caso de accidente que fuese por imprudencia del empleador correrían a cargo de este. Además, preveía una indemnización a favor del trabajador si no podía volver a prestar servicios como consecuencia del accidente de trabajo. Este proyecto abrió una nueva posibilidad, en la que el accidente laboral no tenía que ser consecuencia de un mal hacer del trabajador. Luego, llegó la Ley de Accidentes de Trabajo (en adelante LAT) de 1900, una ley que rompe con todos los paradigmas anteriores, que intenta proteger al trabajador y a su familia en caso de infortunio. La LAT, establece claramente qué se considera accidente de trabajo e incluye la responsabilidad de la empresa en caso de accidente (Escribá, 2020). Para que el desarrollo de la legislación sea más claro, nos hemos propuesto hacer un breve repaso desde la LAT hasta la dictadura de Francisco Franco, así podemos ver cómo ha ido evolucionando la legislación y comprender la siniestralidad y el accidente de trabajo, que es lo que nos hemos propuesto hacer en este estudio.

## **2.1. LEY DE ACCIDENTES DE TRABAJO 1900 Y EL INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES**

### **2.1.1 Ley de Accidentes de trabajo**

Uno de los grandes avances en este contexto fue la creación de la ley de accidentes de trabajo en la que se reconocía la responsabilidad del empresario en los accidentes de sus trabajadores y la obligación de una compensación por estos. La Ley de accidentes de trabajo estableció una clasificación de los grados de invalidez que propiciaban los accidentes según su gravedad y la duración de la recuperación del trabajador. Eran los médicos quien debían evaluar al trabajador accidentado y de esta manera establecer a que grado de invalidez pertenecía y la indemnización a la que tenía derecho. En este contexto, las aseguradoras y las mutuas empezaron a hacerse cargo de la responsabilidad del empresario en caso de accidentes de trabajos y los empresarios empezaron a contemplar la posibilidad de crear sus propias mutuas. La ley establecía unos requisitos mínimos para que los empresarios pudieran recurrir a esta práctica. En el sector minero fue una práctica muy habitual que los empresarios tuvieran sus propias mutuas, dado que era un sector con un alto grado de siniestralidad. Eran mutuas de ámbito local o provincial que contaban con sus propios hospitales y farmacias y eran los médicos contratados por estas mutuas los que se encargaban de decidir la gravedad de las lesiones de los trabajadores, así como los tiempos de recuperación, influyendo esto en las indemnizaciones que estos recibían. En 1910 se presentó un proyecto de reforma de la Ley de accidentes de trabajo en base a un informe realizado por el Instituto de Reformas Sociales. Esta reforma aportaba claridad y una lista de todos los sectores y trabajos en los que el empresario estaba obligado por ley a responder en caso de siniestralidad laboral. No aumentaba las indemnizaciones, pero si se encargaba de asegurar que todos los trabajadores cobrarían lo que les pertenecía. Este proyecto de reforma no prosperó ni en su primer intento ni en un segundo, en el año 1914. En 1917 Se celebró una conferencia de seguros sociales en Madrid, donde se volvió a tratar seguro de accidentes y si era necesario o no hacerlo obligatorio, interviniendo a favor de dicha obligatoriedad del ministro de Fomento de la época. En la conferencia se recomendaba mejorar la estadística en materia de accidentes de trabajo para así elaborar un baremo fiable que estableciera las tarifas del seguro y la creación también de tribunales que pudieran

establecer resoluciones en conflictos entre empresario y trabajador. También en esta conferencia se habló de la necesidad de colaboración del estado con los empresarios para que la carga económica de la financiación de estos seguros no fuese a parar íntegramente al empresario. El proyecto que se presentaba en esta conferencia también acabó fracasando. En 1921 se reformó la Ley que aún no establecía la obligatoriedad de los seguros sociales, pero sí aumentó las compensaciones a los trabajadores y estableció un fondo de garantía para responder de estas compensaciones en caso de insolvencia del empresario (García, 2010).

### **2.1.2 El instituto de Reformas sociales 1903-1924**

Antes de la creación del Instituto de Reformas, existió la Comisión de Reformas Sociales, la cual fue el resultado de una de las primeras actuaciones públicas con un carácter más social de lo que la sociedad estaba acostumbrada. La Comisión, ente antecesor representa hoy día una transición hacia una política más preocupada por las cuestiones sociales y las reformas en ámbitos laborales. Se buscaba dar solución a las reivindicaciones obreras e integrar a los obreros socialmente y quitar peso a los grupos ideológicos obreristas. Además, su labor era investigadora y tenía como propósito averiguar el porqué del malestar social de la clase trabajadora y buscar legislación que reformase y mejorase sus condiciones sociales y laborales (González, 1995). Con el Instituto de Reformas Sociales nace un instrumento más avanzado que buscaba atender las peticiones y las necesidades de los obreros además de crear nueva legislación laboral que quería adaptarse a los tiempos que vendrían. Este instituto podemos decir que es un antecesor directo del Ministerio de Trabajo, posteriormente establecido a mediados de los años veinte. Canalejas, promovió su creación en 1902 y la existencia de este se extiende hasta 1924. Durante su historia, cabe destacar que fue un pilar fundamental de la legislación laboral española y un instrumento que intentó poner a España al nivel de las demás legislaciones europeas, mucho más avanzadas en esta materia en comparación con la española. En 1906, se creó el servicio de inspección que en sus inicios su acción era más pedagógica que sancionadora y que hizo patente la falta de seguridad e higiene que existía en el trabajo y el abandono de la patronal en ese aspecto. Respecto al tema que nos concierne, en el sector minero adquirió gran importancia reformas como la implantación de la jornada laboral de ocho horas (1919), en

aquellos tiempos la jornada de un minero podía llegar a durar entre doce y catorce horas. Otro de los grandes avances que hay que destacar es la concesión a la clase obrera de un nuevo derecho laboral, el derecho a huelga (1909) que tenía como fin ejercer presión para poder conseguir avances en materia laboral (Pons y Villar, 2019). En 1924, nace el Ministerio de Trabajo, promovido por Eduardo Dato, que se originó como un ente que existió entre organismos sociales como el Instituto de Reformas Sociales y que se quería que sirviese para coordinar a todos. Se dice que el nacimiento de este acelera la desaparición del Instituto, ya que la relación entre ellos no era del todo fluida (Marraud, 2003).

## **2.2 DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA 1924-1931.**

En 1924, España vive crisis económica y social y con la reciente instauración de la dictadura de Primo de Rivera en España, el Instituto de Reformas desapareció, siendo sus competencias heredadas por la Inspección, a cargo del Ministerio de Trabajo. Con la dictadura de Primo de Rivera, el Ministerio de Trabajo trataba de avanzar en la sintonía de anteponer los intereses nacionales a los particulares, de manera que los avances que se pudieron conseguir iban más en el rumbo de la negociación colectiva entre obreros y patronal y trataban de evitar de cualquier manera los conflictos colectivos (Sánchez Marín, 2014).

Esto logró un impulso en la legislación laboral en los entornos más urbanos donde estaban las grandes fábricas. Sin embargo, en los entornos rurales, y más en particular en el caso de la minería, sector que estamos estudiando, los empresarios evitaban cualquier avance en materia laboral y no respetaban los cambios en la legislación que supusieran una mejora en las condiciones de trabajo. La jornada laboral de ocho horas y el derecho a asociarse se aprobaron como medida para redistribuir y ser contrapeso de la lógica mercantil que reinaba, en la que la codicia de la patronal llevaba a pagar salarios míseros a los obreros (García, 2010).

## **2.3 SEGUNDA REPÚBLICA 1931 Y EL SEGURO OBLIGATORIO 1931-1936**

### **2.3.1 Reformas durante la II República**

Con la llegada de la Segunda República se buscaba crear un marco laboral en el que todos los trabajadores estuviesen protegidos y pudiesen llevar a cabo su trabajo de forma segura y digna. La constitución ya reflejaba el reconocimiento de la libertad de reunión y asociación de todos los trabajadores. Con la ley de contrato de trabajo, se creaba un marco legislativo garantista de los derechos de los trabajadores y se establecían los presupuestos en los que un empresario podía despedir al trabajador además de reconocer el derecho a huelga como un instrumento de presión de la clase obrera. Esta nueva ley introducía un nuevo concepto de contrato de trabajo en el que la relación entre el empresario y el trabajador ya no es un pacto, sino que supone una serie de obligaciones entre ambas partes, además de reconocer el descanso retribuido los domingos y fiestas y el derecho a siete días de vacaciones anuales. Se reguló en la Ley de 8 de abril de 1932 el reconocimiento y funcionamiento de los sindicatos y de las asociaciones patronales impulsando de esta manera la afiliación sindical de los obreros llegando a estar sindicados el 13,6% de toda la población en situación de ocupación de todo el país. De la voluntad de los gobiernos republicanos de crear una legislación laboral justa y modernizada llega la entrada de España en la Organización Internacional del Trabajo (OIT), una organización creada para sustentar un marco laboral en el que se respetaran los derechos de todos los trabajadores y se regularan unas condiciones de trabajo justas. España llegó a ratificar 34 convenios aprobados por la OIT (Pons-Pons, 2012).

### **2.3.2 El seguro obligatorio**

El seguro obligatorio fue el embrión de lo que posteriormente llamamos Estado Providencial, es decir empezó a articular la protección al trabajador y con él, la legislación laboral en materia de siniestralidad. El sistema de seguro es un sistema antiguo, que tenía el objetivo de proteger a los trabajadores víctimas de infortunio, esto facilitaba que no tuviesen que llegar a juicio para tener su indemnización. Por otro lado, ayudaba al empresario a no tener que correr con altos costes en caso de que la indemnización fuese cuantiosa. También, protegía al trabajador en caso de que la empresa fuese insolvente

(Castejón y Crespán, 2007). La asistencia médica pasó obligatoria en la agricultura y las víctimas de accidentes de trabajo tenían derecho a mantener esta asistencia y a recibir la indemnización que les correspondiera. Esto originó la creación de las primeras mutuas agrarias en 1932. Durante la voluntariedad de los seguros de accidentes fueron las grandes aseguradoras las que copaban la mayoría de estos seguros voluntarios (Pons-Pons, 2012).



### **CAPÍTULO 3: SINIESTRALIDAD EN LAS MINAS**

La siniestralidad durante el siglo XX tiene una tendencia creciente la cual se explica gracias a la evolución de la industria en nuestro país. Además, en 1904 se instaura la obligación de comunicar los accidentes de trabajo y durante los años 20 se cambia el sistema de estadísticas. Otra de las novedades es que se hace obligatorio hacer un seguro a los trabajadores por si caían en el infortunio de tener una incapacidad permanente o morir a causa de un accidente durante la prestación de servicios. Durante el primer tercio del siglo XX, se entiende que el accidente viene unido a la actividad y con el avance del maquinismo y la industrialización acaba siendo un fenómeno cada vez más recurrente. Esta siniestralidad en la época era vista como un fallo del propio trabajador, publicando incluso estudios al respecto en esta línea (Galán y Ortega, 2017).

En los accidentes laborales entran en juego las características de los agentes físicos, químicos y biológicos además de las características del trabajo y su organización. Sabiendo esto, podemos pensar que la prestación de servicios en la minería lleva inherente el riesgo de accidente. En 1910, la inspección de las minas estaba a cargo del Cuerpo de Ingenieros de Minas, centrándose en la seguridad de las excavaciones y la protección de los obreros. En la minería, la siniestralidad era alta y esto provocó que el Instituto de Reformas Sociales intensificara la inspección dentro de estas. En este sector, las leyes que intentaban proteger a los trabajadores se encontraron con la oposición de los patronos los cuales intentaron no cumplir con estas normas hasta que el trabajador no llegase a las vías legales. Los patronos mineros querían seguir en la senda anterior y extender el paternalismo industrial para así, no tener que cumplir con las nuevas normas promulgadas. Gracias a la Ley de Accidentes de trabajo, en la que se establecía que la patronal debía pagar indemnizaciones a los trabajadores accidentados y poner a su disposición atención médica dio lugar a que cada vez más empresas y explotaciones mineras tuviesen seguros médicos para que asistiesen a los trabajadores, que evidentemente, no era gratuita, sino que se retenía del jornal del trabajador (Cohen, 2012). Cohen y Fleta (2020), recuperan como entre 1901 y 1930 hubo 343 fallos por accidentes de trabajo en aplicación de la LAT. De estas, un gran porcentaje

eran lesiones traumáticas, el resto eran hernias y otros, un porcentaje también importante, era por lesiones saturninas.

El gobierno por la accidentalidad de las minas tuvo que recurrir a legislar en este sentido. En el Reglamento de la Policía Minera que data del año 1873, se establece la obligación de disponer de medicamentos y medios para auxiliar a los mineros por parte de los propietarios de las explotaciones. Tenían también que tener a personal preparado para saberreaccionar en caso de accidente en la mina además de los materiales que fuesen necesarios. El no cumplimiento o insuficiente cumplimiento de este reglamento llevó al protagonismo de las sociedades de socorro mutuo, las cuales se financiaban gracias a las retenciones de la masa salarial. Las sociedades obreras por su parte se negaron a esta retención ya que al final eran financiadas por los propios mineros lo cual suponía un menor coste para la patronal (Pons y Villar, 2019).

A continuación pasamos a desgranar dos de los principales accidentes ocurridos en Andalucía y que nos dan ejemplo de que asociada a la peligrosidad de la mina también iba la poca formación del obrero y la nula información sobre prevención de riesgos. Como bien hemos comentado, el trabajo en la mina por sus características es peligroso por naturaleza pero estos dos accidentes nos parecen interesantes de ver porque nos muestra como al ser una mano de obra sin estudios y sin consciencia sobre los peligros que entrañaban los materiales y herramientas que utilizaban a diario, la accidentalidad también se daba por otras causas como encender un cigarrillo dentro de la mina -como en el caso de La Reunión- o la mala manipulación de materiales explosivos -como sucedió en Virgen de Araceli-.

### **3.1 ACCIDENTE DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS**

El 28 de abril de 1904 sucedió uno de los mayores accidentes mineros de la historia de España. En Villanueva del Río y Minas, población como su propio nombre indica dedicada casi en su mayoría a la minería y en la cual ha sido una tradición desde el siglo XIX. Estas

minas eran propiedad de la compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, que fueron los encargados de explotarla hasta que en 1972 la compañía cerró<sup>6</sup>.

Para contextualizar, explicaremos como sucedieron los hechos y desgranaremos el informe que se realiza tras el accidente. El 28 de abril, día del accidente a las cinco de la mañana los obreros terminaron los trabajos de relevo, agrupándose en una de las zonas de la mina. Los ventiladores dentro de la mina eran manuales, por lo tanto era un obrero el encargado de girar el ventilador, se cree que por el cansancio se quedó dormido, al despertarse y abrir la lámpara para encenderse un cigarrillo se dio la explosión debido a la acumulación de grisú. La explosión no fue tan fuerte como el derrumbe que provocó y la atmosfera que a su vez se desencadenó, muriendo muchos por falta de aire. La situación fue desgarradora, murieron capataces, mineros y niños que se dedicaban a trabajos secundarios, siendo enterrados en fosas comunes por la situación económica de los mineros (Sanchís, 2008).

A la hora del relevo es cuando fue descubierta la situación por los trabajadores del turno de día al darse cuenta de que los trabajadores del turno anterior no habían dejado sus herramientas como de costumbre. Los operarios que iban a empezar su turno se apresuraron a avisar a al ingeniero de la mina y al sargento de la guardia civil. El rescate se hizo por parte de los propios obreros que se ofrecieron a socorrer y sacar los cadáveres de sus compañeros, aunque tuvieron que esperar a que se reestableciese la ventilación para que la atmósfera fuese respirable. La explosión provocó quemaduras a los trabajadores por la mezcla de hidrógeno protocarbonado y de aire, traumatismos por la fuerza que proyectaron los gases y los materiales lanzados, derrumbamientos y asfixias, lo cual supuso una autentica catástrofe. El polvo de carbón se cree que fue determinante en el accidente, por la naturaleza de la mina y por la pulverización de este durante el arranque y transporte dentro de la mina. El grisú acumulado junto al polvo de carbón y la falta de aire inflamó el polvorín y provocó cortes de ventilación en algunas galerías y ramales. En la visita, se dice que la lámpara que tenía el obrero encargado de la ventilación estaba abierta, este tipo de lámparas era potencialmente peligrosas si se manipulaban dentro de la mina, lo cual pudo ser uno de los detonantes del accidente. En el mismo, se habla del “desprecio del peligro” por parte de los obreros, no existían normas de prevención y el personal que trabaja en la mina eran personas poco cualificadas que no tenían conciencia del peligro que entrañaba la

---

<sup>6</sup> Memorias Minas De La Reunión. (1935).

misma. En el mismo informe, se habla de que el encargado comprobó algunas lámparas y vio que estaban en un estado decente. Detalla también, que en la lista estaba encargado un obrero del ventilador pero que el cadáver más próximo era de otro, ya que el capataz alternaba el trabajo de los obreros. En el informe, resume que la explosión tuvo que ser por el grisú acumulado en el ambiente y eclosionó gracias al polvo de carbono. No se llega a saber si la lámpara estaba defectuosa o fue un obrero quien la manipuló para encenderse un cigarro. Aunque sí llega a la conclusión de que la ventilación era escasa, no se había reconocido la presencia de grisú en el ambiente y la apertura de la lámpara fue determinante<sup>7</sup>.

La compañía de Caminos de Hierro a Madrid a Zaragoza y a Alicante (M.Z.A) adquirió las concesiones de la cuenca y empezó a explotarla industrialmente en 1875. En 1882, consiguen la concesión de la totalidad de la cuenca, querían tener abastecimiento de carbón ya que era una compañía ferroviaria y encontró en la Reunión independencia para conseguir sus suministros. Esta cuenca de hulla suministró el 65% del carbón que consumía la empresa para alimentar de energía a sus trenes. Respecto al personal que prestaba servicios en la mina, en Villanueva había un problema para conseguir mano de obra. Además, este personal laboral era temporero, eran personas que vivían de la agricultura durante los meses de verano y utilizaban la mina para poder sobrevivir cuando no había cosechas. La compañía quería conseguir mano de obra fija pero no se planteaban hacerlo subiendo salarios. En 1910 tras el accidente, M.Z.A en los alrededores de la mina tenían un hospital, un lazareto y una farmacia. Se empezó financiando con deducciones sobre el salario de los trabajadores, pero luego la asistencia era gratuita tanto para obreros fijos como temporales y para la familia de estos. La compañía contaba con 443 viviendas en Villanueva que eran cedidas en régimen de alquiler, con esto buscaban que la mano de obra dejase de ser temporal (Sierra Álvarez, 1987).

La empresa, proveyó las minas de sistemas de ventilación y alumbrados en consonancia con la normativa vigente, siendo de las pocas que contaban con aparatos de alumbrado más seguros y modernos en la época. Cuando se visitaron las minas tras el accidente, se llegó a la conclusión de que había ramales en los cuales las temperaturas eran elevadas y el aire era escaso, aunque se da fe de que la culpa fue de un ventilador manual que ofrecía ventilación

---

<sup>7</sup> Memoria Acerca De La Visita De Inspección Girada A Las Minas De Villanueva. (1904).

de los ramales que estaban en ejecución. También se habla de que no tenían lámparas especiales para detectar la presencia de grisú, esto podría haber ayudado a prevenir el accidente aunque bien es cierto, que el reglamento de la policía minera no se refería a estos aparatos. El ingeniero además, indica que las lámparas ofrecían garantías de seguridad pero está no era absoluta, por la mala conservación de estas y falta de limpieza. Los obreros, por otro lado, son calificados de temerarios ya que utilizaban las lámparas para encenderse los cigarrillos o aumentaban su potencia, también las manipulaban para volver a encenderlas en vez de llevarlas a la lampistería, lo cual no era recomendable para la seguridad de estos<sup>8</sup>.

Tras el accidente, se convocó una huelga el 6 de mayo llegando hasta el 26 de ese mes. Los En 1904 las jornadas eran de hasta 11 horas y media de presencia en las minas, trabajadores pedían jornadas de 8 horas dentro de la mina y de 9 horas fuera de ella. Además, pidieron mejores en las condiciones de salud e higiene. Los obreros querían tener garantías respecto a su seguridad personal, que se cumpliera la ley de la policía minera, más ventiladores para que no se produjesen nuevos accidentes e higienizar la mina (Gavira, 2009). El 27 mediante telegrama se anuncia la vuelta de los mineros a las minas de La Reunión tras llegar a acuerdo (Alonso, 2008). En el informe de visita de inspección a las minas (1904) se recomienda para prevenir ventilación enérgica para que no se acumule grisú en el aire, ya que se sabía que era inflamable; usar aparatos para conocer si había grisú y el índice de este en el aire; elegir lámparas de seguridad adaptadas y cuidadas y no utilizar explosivos dentro de las minas. En el informe, se investiga todo lo referente a como es la vida en la mina de La Reunión, tales como los modos de trabajo y la forma de vida de los obreros. En años posteriores se dieron diferentes accidentes en las Minas la Reunión, en 1959 murieron 16 obreros por una explosión de grisú; en el 67 murieron tres mineros por el hundimiento de dos plantas y en 1969 murieron 8 mineros otra vez por una explosión de grisú. Las Minas de la Reunión cerraron en 1972, ya que el carbón no era la fuente de energía principal de la industria ferroviaria ni industrial (Gavira, 2009). En el curso del año siguiente se reabrió la

---

<sup>8</sup> Memoria Acerca De La Visita De Inspección Girada A Las Minas De Villanueva. (1904).

mina hasta 1989, pero los balances eran negativos en todos los sentidos. Hoy día, es Bien de Interés Cultural, se declaró en 2002 y es ejemplo de turismo rural alternativo<sup>9</sup>.

### **3.2 ACCIDENTES EN LA MINA VIRGEN DE ARACELI.**

Las minas Virgen de Araceli y Te veo fueron compradas por la compañía La Cruz en abril de 1887, tras adquirir otras tantas constituyó un grupo minero que contaba con 28 concesiones y 19 demasías. Estas minas se extendían por la Carolina (Jaén), llegando incluso a construirse un conjunto de casas en sus cercanías donde vivían los mineros que prestaban servicios en las mismas. La mina por sí misma presentaba complicaciones, en primer lugar por la poca resistencia de la roca; además era una mina muy intensamente ventilada lo cual ayudaba a que los materiales de estibación no se conservasen en buen estado. Otro de los problemas era la mala comunicación de la mina con el exterior, el camino era muy largo y a menudo no estaba bien explicado lo cual la convertía en una mina de difícil escapatoria en caso de accidente.

En enero de 1921, 44 mineros estaban dentro de la mina dedicados a distintas faenas. Mientras realizaban las labores de realce (explotación en sentido ascendente), se retiraron de la zona y a su paso arrojó el resto de la mecha encendida cayendo en una zona donde las maderas estaban muy secas -por la ventilación de la mina- propagándose así un incendio a una velocidad pasmosa. De esta tragedia pudieron escapar 21 trabajadores, unos porque ya habían salido, otros porque se apresuraron a subir en la jaula y otros porque conocían bien el camino hacia el exterior (Gutiérrez, 2001).

En el informe presentado sobre la catástrofe acaecida, explica que existen diversas teorías entre los técnicos y los obreros que fueron preguntados. Podría haber sucedido por tres razones: porque un grupo de obreros que trabajaba en la planta 9 tiró una mecha encendida y calló sobre los cuadros de entibas, otros pensaban que la mecha cayó sobre material inflamable y otros tantos eran partidarios de pensar que existían en el ambiente gases inflamables que ardieron en contacto con el fuego necesario para hacer explotar la dinamita. El inspector de mina dio credibilidad a la primera de las teorías, apoyándose en

---

<sup>9</sup> Información extraída de Junta de Andalucía:

[http://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos/web\\_es/contenido?id=0ae10d7e-9158-11e7-9569-000ae4865a5f&idActivo=&idArchivo=d9f0f1ac-58a4-11dd-b44b-31450f5b9dd5](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos/web_es/contenido?id=0ae10d7e-9158-11e7-9569-000ae4865a5f&idActivo=&idArchivo=d9f0f1ac-58a4-11dd-b44b-31450f5b9dd5)

que la madera era muy resinosa y de pino, que se utilizaban ramas para rellenar los huecos en las entibaciones, que la mina era muy seca y que la ventilación era activa, además resalta que era imposible un envenenamiento por óxido de carbono porque los cadáveres aparecieron con signos de haber luchado por huir de la misma; por estas razones cree que el fuego se propagó con esa voracidad e hizo imposible la salida de los 23 mineros que quedaron atrapados. El técnico además nombra la ausencia de extintores ni aparatos de salvamento en el interior de la mina, lo cual llevó a invertir la ventilación de la mina para extinguirlo y habla de la posibilidad de que esto acelerase la muerte de los obreros que pudiesen quedar con vida. Nombra la falta de previsión de riesgos de la empresa ya que tampoco pudieron realizarse inmediatamente trabajos de conquista para sacar a los cadáveres de la mina.

En el apartado de la seguridad en la mina, resalta su buena fortificación y ventilación pero admite la falta de prevención y seguridad en caso de accidentes. Con todo, habla también sobre el mal trazado de las plantas de la mina y el abandono en el que se encontraba la mina, lo cual hizo más difícil si cabía el escapar de ella y recae la responsabilidad sobre la compañía explotadora. El inspector se indigna al hablar sobre la falta de botiquines y hospitales en las inmediaciones del conjunto minero y la intención de la compañía de cubrirse las espaldas ya que en lo que sería una sala de curas no había casi armarios para guardar los medicamentos que si se encontraban en ese momento, esto hace que sospeche de la no existencia de los mismos antes del accidente. Termina hablando de que la mina está en estado de abandono ya que no tiene una dirección directa ni formada para dirigir una mina. En el caso de la mina Araceli, la labor estaba encomendada a un señor que tenía el certificado de capacidad necesario para desarrollar dicha profesión pero que su profesión originaria fue la albañilería, esto hace dudar al inspector de su formación sobre minas. En el resumen del informe, extiende esta situación al resto de la cuenca minera de Linares y la Carolina<sup>10</sup>.

Desgranando el informe vemos como la situación en materia de prevención de riesgos, que mucho peso recae sobre la formación del trabajador en los riesgos que entraña su trabajo y los modos de prevenirlos, vemos como en el caso de las minas normalmente era norma. Los obreros que prestaban sus servicios en la extracción de carbón eran personas sin formación,

---

<sup>10</sup> Información Sobre La Catástrofe En La Mina Araceli. (1921). Instituto De Reformas Sociales.

pero lo más impactante es que mayoritariamente, aquellos que ostentaban los puestos de dirección tampoco tenían una formación completa sobre la mina. Esto, unido a la ausencia de equipos de protección y equipos de salvamento hizo que el recuperar a los mineros con vida fuese imposible. Esta tragedia como tantas otras podrían haber sido evitadas con un plan de formación sobre los peligros de los materiales que trataban, una correcta señalización y construcción de las plantas, que la mina hubiese estado en un estado de conservación aceptable o con al menos, la presencia de botiquines y existencia de un hospital en las inmediaciones.



## CONCLUSIONES

Tras haber leído diferentes obras sobre la minería y las condiciones de vida obreras, hemos podido llegar a diferentes conclusiones las cuales desgranaremos en este apartado. El objetivo era profundizar sobre este tema y tomar dos accidentes obreros como punto de inflexión para entender mejor las leyes que anteriormente hemos explicado.

Las condiciones de vida para aquellos que se dedicaban a explotar las minas eran duras, esto unido a una escasa protección laboral hacían que el trabajo además fuese peligroso. Las normas laborales brillaban por su ausencia y la protección en caso de accidente dejaba en muchos casos a familias en la más extrema pobreza cuando su mayor sustento, en este caso el minero, fallecía a causa de un accidente dentro de la misma. En el siglo XX el sector estaba muy deprimido, se abarató el precio del carbón y esto hizo que los salarios por ende, también. Trabajar en la mina significaba estar a al menos 260 metros bajo tierra y en algunas la situación era extremadamente dura por las características de la tierra. Enfermedades como el reuma y la aquilostomasia eran el día a día además de aquellas unidas a la actividad minera. En muchos casos los accidentes eran desencadenados por la acumulación de gas grisú, el cual no se podía detectar por la ausencia de aparatos específicos para saber su nivel en aire, este gas es tóxico e inflamable. La peligrosidad a veces también venía aparejada al transporte de materiales que en minas como Almadén, se realizaba por parte de los obreros sin ayuda de maquinarias. La conflictividad se agravó por las razones anteriormente explicadas y por retraer un porcentaje al trabajador para ser atendido hospitalariamente. El elenco de enfermedades profesionales derivadas de esta actividad es pasmoso, entre ellas se encuentran diversas intoxicaciones por aspiración de plomo y mercurio entre otras materias, además de enfermedades como la silicosis, la hernias y distintas enfermedades pulmonares.

Por otro lado, la organización de la vida minera era peculiar y compleja, ya que por la complejidad de encontrar mano de obra hacían que encontrar mineros fijos fuese bastante difícil. En las explotaciones mineras empezamos a ver como el paternalismo industrial toma protagonismo para atraer a la mano de obra que aprovechaba los momentos en los que no había tareas agrarias para dedicarse a este menester. En busca de atraer esa mano de

obra, las compañías empezaron a pagar mejores salarios en comparación con los demás empleos y a ofrecer ciertos pluses para hacer que este empleo con tanta penuria, fuese atractivo para los obreros. Asimismo, comenzaron a construir escuelas en las comarcas mineras para que las futuras generaciones tuvieran más formación y supiesen manejar las maquinarias que se iban incorporando. En este caldo de cultivo, las ideas socialistas y anarquistas fueron aflorando, como también la sindicación en el interior de estos grupos de trabajo.

Con respecto a la legislación, el contexto explica el por qué de esta lenta e insuficiente configuración. En esta época comienzan a concentrarse trabajadores en el mismo centro de trabajo al hilo de la revolución industrial lo cual produce mayor riesgo de accidentes dentro de los mismos. Se empieza a ver al trabajador como la parte débil de la relación laboral y a entender que existe una necesidad de tutela. Esto da lugar a la primera ley de accidentes de trabajo, la cual muy rústicamente intenta poner solución a distintas situaciones que venían dándose. Esta ley gradúa la invalidez y la indemnización al que el trabajador tendrá derecho en caso de infortunio. La triste realidad es que la mayoría de las veces, el acceso a la prestación no se daba. Tras esto, se llega a la conclusión de que el Estado debe ayudar a los empresarios a financiar los seguros a los trabajadores para que el coste no recayese en ninguno de los actores de la relación laboral. Más tarde, apareció el Instituto de Reformas sociales, una precuela de lo que más tarde se convertiría en el Ministerio de Trabajo, figura que llega hasta nuestro tiempo. Se afanaron en escuchar las reivindicaciones de los principales movimientos obreros e igualar la legislación española a la europea (Que eran más avanzadas en materia laboral). Entró la jornada de 8 horas en las explotaciones mineras y la concesión de un derecho tan fundamental como el derecho a huelga. Durante la dictadura de Primo de Rivera se intentó primar el interés nacional por encima del particular pero la patronal puso muy difícil llevar a cabo estas reformas negándose o incumpléndolas sistemáticamente. En la II República se intentó crear un marco laboral de protección al trabajador, dentro de la Constitución ya se reconocían derechos como el de reunión y asociación, pero se incluyó también la obligatoriedad del contrato de trabajo. Este nuevo marco, con un carácter más garantista y se reconoce que la relación laboral es un pacto Inter partes en el cual ambos actores tienen derechos y obligaciones.

En este contexto legislativo, la siniestralidad obrera alcanza picos ascendentes que tienen que ver, como antes hemos comentado, con la industrialización y la acumulación de trabajadores en el centro de trabajo. En las minas, los patronos intentaban acallar las protestas con más paternalismo industrial y zafarse de las inspecciones para no tener que cumplir con la normativa. Dos de los accidentes más importantes, como el de Villanueva del Río y Minas y el de la Carlota, nos hacen entender la atención que requería la explotación de las minas y las traumáticas consecuencias que podían tener un mero despiste. Ambos se dieron por la mala praxis de los obreros unida a una ausencia de protección y prevención por parte de la patronal. El de la mina la Reunión ocurrió por la extenuación de un trabajador el cual se quedó dormido durante su turno y a causa de un cigarrillo provocó una explosión. El otro, por no tener consciencia de lo inflamable que eran los materiales además de un sistema de construcción y ventilación muy deficiente.

Todos los factores anteriormente nombrados nos llevan a concluir que la accidentalidad era obra de un compendio de situaciones mal gestionadas. En primer lugar la prevención como tal no existía, los trabajadores no estaban informados sobre materiales y peligrosidad y no contaban con ningún tipo de protección, protocolos ni conocimientos sobre primeros auxilios en caso de accidentes. Por otro lado, la patronal no cumplía con su deber de velar por la salud del trabajador, que como ocurre en nuestra época, no existía. En numerosas inspecciones que hemos tenido la oportunidad de leer, la tónica es la misma, falta de prevención, falta de formación y sobre todo de medios para actuar en caso de siniestro. Los informes posteriores al infortunio desvelan las condiciones insalubres en las que trabajan los mineros y el incumplimiento de la norma por parte de la patronal. Llama la atención el poco respeto a la vida de trabajadores y patronal, los trabajadores como hemos mencionado por falta de información sobre la peligrosidad del trabajo que estaban desarrollando. En el caso de la patronal por interés en conservar los beneficios lo más altos posibles llevándose en algunos casos por delante la vida de muchos mineros. La configuración legislativa era insuficiente por las circunstancias de la época tratada y por el desconocimiento que tenían los obreros de sus propios derechos laborales. Esto dio lugar a un clima de conflictividad laboral en el que afloraron ideas anarquistas y socialistas promovidas por aquellos que tenían más conocimiento sobre las nuevas corrientes que afloraban en el resto de Europa. Reiteramos que entendemos el contexto de la época pero no deja de sorprender el avance

que ha tenido la legislación laboral en el arco de 100 años y como profesiones como la minera, han dejado casi de existir y sobre todo, de tener esas cuotas de accidentalidad que se dieron durante el siglo XX. Este trabajo nos ha ayudado a entender cómo se ha ido poco a poco engranando el derecho laboral y cómo cada vez la prevención de riesgos en la prestación de servicios ha tomado un papel fundamental, llegando hasta nuestro tiempo como un pilar ineludible del derecho del trabajo.

## BIBLIOGRAFÍA

Castejón, E. Crespán, X. (2007) "Accidentes de trabajo: [casi] todos los porqués". *Cuadernos de Relaciones Laborales*. Vol. 25, núm. I, 2007.

Cohen, A (2012). *El trabajo y sus riesgos en la época contemporánea: conocimiento, codificación, intervención y gestión*. Universitat de Barcelona. Icaria editorial. Barcelona.

Escribá Pérez, A. N. (2020). "Capítulo III. De la Ley de Accidentes de Trabajo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. In Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales". *Experiencias y desafíos de una protección social centenaria: IV Congreso Internacional y XVII Congreso Nacional de la Asociación Española de Salud y Seguridad Social* (pp. 77-90). Ediciones Laborum.

Galán García, A y Ortega Moreno, M (2017) "La construcción del relato preventivo en España durante el Siglo XX". *Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales Y Derecho Del Empleo*. Volumen 5, núm. 4, octubre-diciembre. ADAPT University Press. ISSN 2282-2313.

García Calavia, M. A. (2010). "Relaciones Laborales en la España del primer tercio del siglo XX. Una reflexión sociológica". *Cuadernos de Relaciones Laborales Vol. 28, núm. 2*, 347-366.

García González, G. (2015). Los inicios de la previsión social en España: Responsabilidad patronal y seguro de accidentes en la ley de accidentes de trabajo de 1900. *Lex Social. Revista jurídica de los Derechos Sociales*. Vol. 5 núm 2/2015.

Gavira Mateos, M (2009). "Los sucesos de 1904 en Villanueva". *Actas VI Jornadas de Historia sobre la Provincia de Sevilla: Sierra Norte* (pp. 193-210). Asociación Provincial Sevillana de Cronistas e Investigadores Locales.

Fleta, A., Cohen, A. (2020). “Los riesgos del trabajo en la España del siglo XX: del accidente a la enfermedad”. *Biblio3W Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*, 25.

González Fernández, Á. (1995). “La Comisión de Reformas Sociales. Reformismo y clases trabajadoras en la Sevilla de finales del siglo XIX”. *Revista de Historia Contemporánea*, 6, 95-117.

Gutiérrez Guzmán, F. (2001). “*El incendio de la mina "Virgen de Araceli"'*”. Linares, Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas.

Junta de Andalucía. Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico: [http://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos/web\\_es/contenido?id=0ae10d7e-9158-11e7-9569-000ae4865a5f&idActivo=&idArchivo=d9f0f1ac-58a4-11dd-b44b-31450f5b9dd5](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos/web_es/contenido?id=0ae10d7e-9158-11e7-9569-000ae4865a5f&idActivo=&idArchivo=d9f0f1ac-58a4-11dd-b44b-31450f5b9dd5)

Marraud González, G (2003), “En los orígenes de la Administración sociolaboral”. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración Núm. 1* Pág. 141-166.

Menéndez Navarro, A. (2006). “Higiene contra la anemia de los mineros. La lucha contra la anquilostomiasis en España (1897-1936)”. *Asclepio*, 58(1), 219-248.

Pons, J. P. (2012). Las mutuas patronales y la gestión del seguro de accidentes de trabajo en España hasta su incorporación a la Seguridad Social (19020-1966). *El trabajo y sus riesgos en la época contemporánea: Conocimiento, codificación, intervención y gestión* (pp. 253-286). Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona.

Pons-Pons, J Y Vilar-Rodríguez, M (2020). *La gestión del seguro de accidentes del trabajo en España*. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Editorial MIC. Madrid.

Sánchez Marín, A.L (2014) “El instituto de Reformas Sociales: Origen, Evolución Y Funcionamiento”. *Revista crítica de historia de las relaciones laborales y la política social*.

Sanchis, J.M. (2008). “*Minas de La Reunión, 1904: La mayor catástrofe minera de España I*”.

Recuperado de: <https://issuu.com/malacate/docs/catastrofe/9?documentId=080403221049-ce7f0508a6084c0eba5bdc95f12a003&layout=grey>

Sanchiz, J. M. C. (2014). “Ser minero. El contexto cultural generado por la minería industrial (siglos XIX-XX) en el sur de la Península Ibérica”. *Munibe Antropologia- Arkeologia*, 65, 249-268

Sarasúa, C. (2005). “Trabajo y trabajadores en la España del siglo XIX”. *Working Papers (Universitat Autònoma de Barcelona. Unitat d'Història Econòmica)* Núm. 7.

Sierra Álvarez, J (1987). “Minería y gestión de la mano de obra en la Andalucía decimonónica. El caso de Villanueva de las Minas (Sevilla)”. *Anales de Geografía de la Universidad Complutense*, núm. 7. Ed. Univ. Complutense.